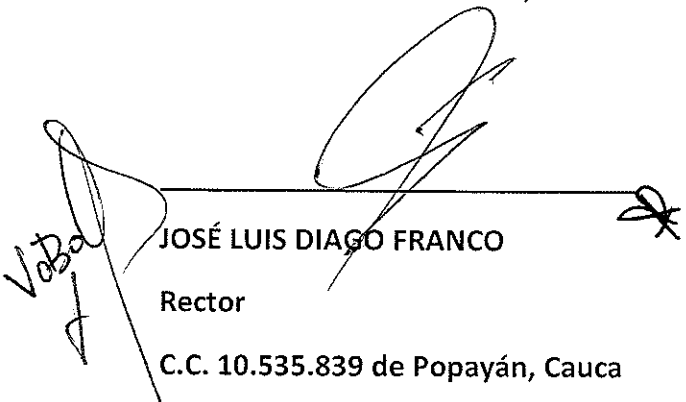


CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LA INVENCION DENOMINADA "SISTEMA Y MÉTODO PARA CLASIFICAR SUELOS FINOS EN EL SUCS (SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS), POR MEDIO DE DISPERSIÓN ÓPTICA EN MEDIO LÍQUIDO"

Entre los suscritos, a saber, por una parte **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad y vecino de POPAYÁN - CAUCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, quien en calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de la Universidad del Cauca quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra, **EUGENIO CHAVARRO BARRETO, MARIO MILVER PATIÑO VELASCO, JOSÉ SEBASTIÁN PENAGOS YULE**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del desarrollo denominado "**SISTEMA Y MÉTODO PARA CLASIFICAR SUELOS FINOS EN EL SUCS (SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS), POR MEDIO DE DISPERSIÓN ÓPTICA EN MEDIO LÍQUIDO**" y que en adelante se denominarán los **CEDENTES**. Hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales de la invención mencionada, que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Ley 1450 de 2011, Acuerdo Superior 004 de 2018 y demás disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** Objeto.- Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizar la cesión total a favor del **CESIONARIO** los derechos patrimoniales sobre el desarrollo denominado "**SISTEMA Y MÉTODO PARA CLASIFICAR SUELOS FINOS EN EL SUCS (SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS), POR MEDIO DE DISPERSIÓN ÓPTICA EN MEDIO LÍQUIDO**", sobre el cual se iniciará la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARAGRAFO.** - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención. **SEGUNDA.** Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención o modelo de utilidad, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.** Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores no implican la cesión de los derechos morales, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los **CEDENTES**. **CUARTA.** Elaboración y Responsabilidad.- Los **CEDENTES** manifiestan que el desarrollo objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue

desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad de este, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARAGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado "**SISTEMA Y MÉTODO PARA CLASIFICAR SUELOS FINOS EN EL SUCS (SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS), POR MEDIO DE DISPERSIÓN ÓPTICA EN MEDIO LÍQUIDO**", los **CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, usurpación de derechos u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo **EL CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato. **QUINTA. Autorizaciones.** - **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención o modelo de utilidad en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA. Exclusividad.** - Los **CEDENTES** manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "**SISTEMA Y MÉTODO PARA CLASIFICAR SUELOS FINOS EN EL SUCS (SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS), POR MEDIO DE DISPERSIÓN ÓPTICA EN MEDIO LÍQUIDO**", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **SÉPTIMA. Solución de Controversias.** - Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de: arreglo directo, conciliación y/o transacción. **OCTAVA. Domicilio Contractual.** - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Popayán.

up
En constancia de lo anterior, se firma en Popayán el 28 de marzo de 2022.

Vobal


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO

Rector

C.C. 10.535.839 de Popayán, Cauca

CESIONARIO



EUGENIO CHAVARRO BARRETO

C.C. 12.108.687 de Neiva, Huila

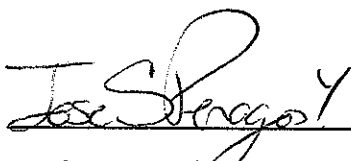
INVENTOR - CEDENTE



MARIO MILVER PATIÑO VELASCO

C.C. 76.320.329 de Popayán, Cauca

INVENTOR - CEDENTE



JOSÉ SEBASTIÁN PENAGOS YULE

C.C. 1061.764.965 de Popayán, Cauca

INVENTOR - CEDENTE

